

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 30 de agosto de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**202100164-00**, informando que la apoderada de la parte actora presentó liquidación del crédito y solicitó el envío del oficio de embargo con destino a Davivienda. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone **CORRER TRASLADO** a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días de conformidad a lo establecido en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P, obrante en los folios 107 a 108 del plenario.

En cuanto a la solicitud efectuada por la apoderada de la parte actora, con la cual peticiona el envío del oficio de embargo dirigido a Davivienda, es de aclarar que el mismo ya fue tramitado por el despacho en fecha 25 de octubre de 2021, como consta a folios 95 y 96 del expediente, el cual fue remitido a los correos electrónicos: embargos@davivienda.com y notificacionesjudiciales@davivienda.com.

Por lo anterior, y como quiera que no obra respuesta al oficio 810 de 2021 dirigido a Davivienda, se ordena **REQUERIR** a esta entidad mediante oficio, para que en el término de diez (10) días proceda a contestar lo solicitado. Trámite del oficio por la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **21 DE OCTUBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **042**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NPP

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28cf600c6da12506fa0ca70bc3e0b6c53fda658308838144271c1e1204ed5731**

Documento generado en 20/10/2022 08:05:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>